

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 6 de agosto de 2024. A despacho del señor Juez, las diligencias para resolver sobre la admisión del llamamiento en garantía. Sírvase Proveer.

HAROLD VILLANUEVA ANACONAS
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, seis (6) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

RAD: 76001-31-03-002-2023-00261-00

Como quiera que la petición del llamamiento en garantía reúne los requisitos formales de los artículos 64, 65 y 66 del C. G. P., y ha sido presentada dentro del término legal, el Juzgado,

RESUELVE:

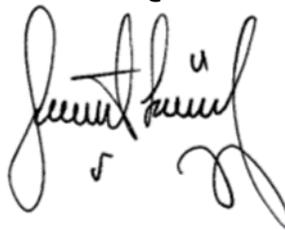
1º. **ADMITIR** el llamamiento en garantía que hace INVERSIONES GALINDO AROS S.A.S., a través de su apoderado judicial, a la compañía SEGUROS MUNDIAL S.A., a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces.

2º. **CÓRRASE** traslado a la entidad llamada en garantía SEGUROS MUNDIAL S.A, por el término de veinte (20) días de conformidad con el art. 66 del C.G.P.

3º. Téngase notificado el presente auto por estados, a la llamada en garantía.

4º **TÉNGASE** al abogado JUAN MANUEL LONDOÑO MARQUEZ, como apoderado judicial del llamante en garantía.

NOTIFÍQUESE



VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA
JUEZ

D.C.

SECRETARIA

Cali, 13 DE AGOSTO DE 2024

Notificado por anotación en ESTADO No. 122 de esta
misma fecha.-

El Secretario,

HAROLD VILLANUEVA ANACONAS